| CONTRATO No. 187 DE 2024 | |
|---|---|
| **SUSCRITO ENTRE:** | ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACION DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLIN |
| **OBJETO:** | DESARROLLAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ |
| **VALOR:** | MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (1'999.402.576) excluido de IVA. |
| **PLAZO:** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |

Entre los suscritos **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.079, en su calidad de Subdirector Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 022 de 2023, y en cumplimiento del Decreto 591 de 1991, Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementan y/o modifican actuando en nombre y representación **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; por la otra **EI CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACION DEPENDIENTE DE SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLIN,** con NIT. 890.904.141-1 y representado por **LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.050.050, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACION DEPENDIENTE DE SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLIN**; facultado por acta N° 1.652 de 24 de junio de 2024, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "DESARROLLAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE** - Para la ejecución del objeto del presente contrato, las actividades a desarrollar se despliegan en tres (3) componentes, que, para su mejor comprensión, administración y seguimiento, se adelantarán conforme a las siguientes especificaciones técnicas

**COMPONENTE 1.**

**ESTRATEGIA DE DIVULGACION Y PROMOCIÓN CIENTIFICA MEDIANTE LA EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRÁ, (acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 2)**

**Actividad 1.** Fortalecimiento del conocimiento que tienen las comunidades del Valle de Aburrá respecto a la gestión del riesgo asociado a la presencia de las abejas (*Apis mellifera* y nativas), avispas y caracoles (nativos e invasores) en el territorio.

**Acciones especificas de divulgación científica**

- **Capacitaciones**. Para el cumplimiento de esta actividad se deberán llevar a cabo espacios de capacitación (talleres, foros, mesas técnicas etc.) para funcionarios, entidades y/o personas encargadas o contratadas para el rescate de abejas y avispas y manejo de caracoles invasores en las administraciones municipales de los 10 Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como para el fortalecimiento del conocimiento a personas rescatistas de abejas y/o avispas, reubicadores de abejas *Apis mellifera*. Igualmente, para personas o entidades interesadas en la apropiación social del conocimiento sobre gestión del riesgo asociado a biodiversidad, con quienes ya se ha tenido un acercamiento y trabajo previo en el tema.

  La prestación de este servicio puede incluir alquiler de los espacios, talleristas, los materiales del taller y/o apoyo logístico. Tener en cuenta como público especial a las comunidades con las que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha venido desarrollando un trabajo articulado en territorio para dar manejo al riesgo generado por abeja africanizada (*Apis mellifera*), avispas y/o caracoles invasores, así como la protección de la biodiversidad nativa en general

Las temáticas propuestas, previamente identificadas como relevantes y pertinentes en procesos anteriores son:

- Curso entomología (básico).
- Taller con funcionario de entes municipales manejo integral de abejas
- Taller con funcionario de entes municipales manejo integral de caracoles invasores.

- **Jornadas de sensibilización.** Apoyo a este tipo de solicitudes que se realizan ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá por las comunidades asentadas en los territorios considerados como puntos críticos debido a la presencia de abeja africanizada (*Apis mellifera*), avispas y/o caracoles invasores. Durante estas jornadas se socializará información sobre el riesgo generado por la presencia de esas especies en la zona, las medidas de control y manejo que se deben implementar, así como las medidas de bioseguridad deben tener en cuenta las personas para reducir dicho riesgo, para ello se podrán emplear herramientas audiovisuales y lúdico-pedagógicas. Se deberá considerar como posible público objetivo las instituciones educativas, entidades públicas y privadas, Juntas de Acción Comunal, Comités Ambientales y demás grupos organizados que tengan presencia en los sitios afectados. Estas jornadas se realizarán de manera presencial, previo acuerdo con las entidades y/o comunidad.

**Nota**. Los cursos que aplique deberán ser certificados con una Institución de Educación Superior, entidad académica o entidad con la debida competencia para la certificación de acuerdo al objetivo o tema a

certificar.

**Actividad 2.** Estrategia pedagógica para la apropiación social del conocimiento respecto al manejo integral de caracoles invasores en las instituciones educativas del Valle de Aburrá:

**Acciones específicas de divulgación de ciencia**

Mediante el CA 286 de 2022 ejecutado con la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín a través del Parque de la Conservación, se planteó una estrategia pedagógica con la cual se busca proporcionar a las instituciones educativas afectadas por la presencia de caracoles invasores, las herramientas necesarias para identificar y manejar las poblaciones de estas especies de manera segura y efectiva.
Basados en esa propuesta, durante la ejecución del CA 309 de 2023 con la universidad CES se comenzó la implementación de la estrategia IAP (Investigación Acción Participativa) seleccionando 5 instituciones educativas del Valle de Aburrá en las cuales se ha detectado la problemática por presencia de algunas de las dos (2) especies de caracoles invasores. El objetivo propende por realizar un trabajo intensivo que involucra, en primer lugar, la capacitación a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y demás) mediante charlas y/o talleres donde se exponga la información sobre su biología, los riesgos asociados a los caracoles invasores, la identificación en campo, la bioseguridad para su manejo y el protocolo que se debe seguir para su control.

Esta estrategia de intervención se enfocó desde la identificación, prevención, control biológico, control físico y educación; bajo el principio de educación se constituye esta estrategia, que implica un trabajo focalizado con la comunidad educativa, sobre la importancia de tomar medidas adecuadas y responsables para el manejo y control de esta especie.

- En este orden de ideas, se emprenderán labores complementarias al proceso de **apropiación social** comenzado en el proyecto inmediatamente anterior, propendiendo por la continuidad con las mismas instituciones de educación, con las cuales se fortalecerá el proceso de acompañamiento, para el control y manejo de la problemática de caracoles invasores ya sea en su institución o sector aledaños, esto en conjunto con la comunidad educativa, de acuerdo al protocolo para el manejo integral de estas especies que tiene establecido el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el cual incluye, entre otras cosas, varias jornadas de colecta que estarán acompañadas y apoyadas por personal del proyecto..
  Para el desarrollo de esta actividad se contemplan los insumos humanos, logísticos y/o técnicos que se requieran.

**Actividad 3. Dotación para la identificación y bioseguridad del personal operativo del proyecto**

Con el objetivo de fortalecer la imagen corporativa del presente proceso, así como salvaguardar la integridad de los profesionales que desarrollan sus actividades contractuales en campo, se generarán una serie de elementos que permitan la identificación del personal y los equipos utilizados, dando cuenta de la presencia de las instituciones en el territorio. Esto incluye:

- Camibuso. Cantidad dos (2) por persona
- sombrero tipo pava. un (1) por persona
- Carnés de identificación.
- Traje antifluido tipo overol, reutilizable.

**Nota**: La producción de todos los elementos de identificación e indumentaria para el equipo profesional base deberá hacerse conforme lo establece el manual de imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, razón por la que deberá contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones y por la supervisión del proyecto.
Nota 2. Para los componentes en los cuales se realizará la contratación de otros profesionales de apoyo, se asumirá la entrega de dotación (camibuso y sombrero) dentro del rubro de dicho componente, de acuerdo a la necesidad de profesionales contratados.

**Actividad 4.** Plan general de comunicaciones para la divulgación y promoción de la ciencia

**Acciones específicas de divulgación científica**

- Diseñar e implementar un plan comunicacional que incluya la divulgación educativa del material pedagógico y técnico sobre la gestión del riesgo asociado a la presencia de los caracoles invasores, y a las abejas y avispas presentes en el Valle de Aburrá. Este plan puede contemplar la articulación con el sector educativo, sectores público y privado. con plataformas virtuales existentes de registro de fauna silvestre en el territorio, la plataforma 24/7 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la gestión en redes sociales a través de las páginas oficiales de la entidad. Mediante este plan se podrá fomentar espacios académicos, generar contenido para redes sociales y divulgar las acciones realizadas dentro del proyecto.

Dentro del este plan de comunicaciones se contempla, entre otras propuestas:

- Diseño y producción de un (1) video asociado al quehacer del equipo de riesgo asociado a biodiversidad, abejas, avispas y caracoles invasores.
- Apoyo en el diseño y estructuración del curso digital sobre gestión del riesgo asociado a biodiversidad caracoles invasores, abejas y Avispas en la plataforma EDUCA del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Estructurar un modelo de taller lógico sobre gestión del riesgo asociado a biodiversidad abejas, avispas y caracoles invasores (estructura interactiva)
- Material pedagógico: diseño y producción de dos (2) pendones para el proyecto asociados a los componentes abejas y caracoles

**Nota:** La propuesta del plan de comunicaciones deberá entregarse al comienzo del proyecto para revisión y aprobación por parte de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Nota:** se dispondrá de la imagen institucional de la Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del proyecto, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del objeto contractual, previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la producción y divulgación de piezas publicitarias o elementos publicitarios que se requieran de acuerdo a las necesidades del proyecto, de acuerdo al Manual de Imagen de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aprobados por la Supervisión. En lo relacionado con esta estrategia comunicacional (producción y desarrollo de actividades y herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista ejecutor, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción modificado por el artículo 232 del Decreto Ley 019 de 2012.

**COMPONENTE 2.**
**GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ, (acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 2 y 3)**

**Actividad 1**. Asesoría y fortalecimiento técnico a los procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales de los municipios del Valle de Aburrá

**Acciones especificas en asistencia técnica a entes territoriales**

Asesoría y fortalecimiento técnico a los procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales de los municipios del Valle de Aburrá que así lo requieran, como fortalecimiento a sus capacidades técnicas en campo. Los casos de atención serán priorizados por los municipios.

El equipo de rescatistas contratado por el proyecto estará atento a las solicitudes realizadas por los municipios para este tipo de atenciones y conjuntamente con el equipo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se priorizarán las atenciones de acuerdo al nivel de riesgo y complejidad. Con esto se fortalecerá el trabajo que se viene desarrollando en cada municipio.

Los rescatistas contratados dentro del proyecto deberán contar con todos los insumos y equipos básicos de protección personal necesarios para la atención de estas situaciones, tales como: traje completo para el rescate, ahumador, cepillo, entre otros. Además, deberán contar con la certificación vigente para trabajo en alturas y mínimo dos (2) rescatistas tendrán que tener certificado como coordinador de altura.

Teniendo en cuenta que muchos de las solicitudes de apoyo a rescates se presentan en alturas, en los casos en que los municipios manifiesten dificultad para disponer del equipamiento, se destinarán recursos para el alquiler de equipos como escaleras, andamios y el kit básico de elementos de protección personal para trabajo en alturas (arnés, casco, línea de posicionamiento, línea de vida, arrastrador, conector doble, entre otros).

A través de los rescatistas contratados se deberá garantizar la entrega de los especímenes rescatados a la Red de Reubicadores que ya se tiene por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con las abejas y/o avispas nativas se deberá garantizar su reubicación *in situ*.

**Nota**: Al momento de identificar que el caso corresponde a abejas y/o avispas nativas, informar a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- El contratista debe realizar acompañamiento y fortalecimiento técnico, para las actividades de rescate y disposición provisional y/o final (reubicaciones) de abejas y avispas, a los entes municipales como parte de su entrenamiento y para la atención del riesgo asociado a la presencia de enjambres y/o nidificaciones de abeja africanizada y avispas. Debe ser garante del cumplimiento de la normatividad para Trabajos en Alturas, protocolos de bioseguridad por manipulación de himenópteros como *A. mellifera*, protocolos de rescate y disposición provisional y/o final de los especímenes bajo la perspectiva de bienestar animal.
- Realizar talleres de ciencia con el equipo de rescatistas y la respectiva inducción institucional al tema, para las actividades a desarrollar con este grupo focal.

- Es de carácter relevante el acompañamiento de los entes territoriales durante el apoyo prestado para la realización de un rescate, dado que es su responsabilidad desde la gestión del riesgo.
- Apoyar la actualización del documento protocolo técnicas para rescate y reubicación de abejas y avispas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Participar y apoyar en la citación, reuniones y actividades derivadas de la Mesa Técnica Metropolitana de riesgo asociado a abejas, en el marco de la ley 2193/2022

Nota: Este componente comprende el servicio de transporte

**Actividad 2.** Fortalecimiento a la disposición final de abejas y avispas mediante el acompañamiento a la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**Acciones específicas de divulgación**

Para lograr el éxito en las disposiciones finales (reubicación en apiario para *Apis mellifera* y liberación *in situ* de las abejas y avispas nativas), es fundamental contar con reubicadores y aliados responsables con el bienestar animal. De esta manera, es deber del contratista, realizar las siguientes actividades:

- Analizar las variables requeridas mediante procesos de verificación in situ con la autoridad ambiental y/o los municipios los posibles sitios de liberación de abejas y avispas nativas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, y los criterios de bienestar animal, de bioseguridad, de distribución natural, de capacidad de carga y de participación ciudadana.
- Hacer visitas de seguimiento y valorar el estado de los especímenes de abejas y avispas nativas liberadas o reubicadas *in situ*.

Continuar con el fortalecimiento técnico de la red de reubicadores del Valle de Aburrá a través de actividades como:

- Visitas técnicas de seguimiento a sitios de reubicación para identificar estado del arte de cada lugar, brindar asesoría técnica cuando así lo requiera y fomentar la promoción de la ciencia y el dialogo de saberes, con el intercambio de información científica que promueva el desarrollo de nuevas investigaciones en estas áreas del conocimiento.
- Realizar tres (3) talleres de ciencias dirigidos a los integrantes de la red de reubicadores para el fortalecimiento de sus conocimientos en cuanto a la disminución del riesgo generado por posibles enjambrazones de las abejas. Las temáticas propuestas para estas capacitaciones, de acuerdo a las necesidades evidenciadas en procesos anteriores de similar objeto, son:
    - Curso certificado de técnica en rescate de abejas.
    - Curso certificado para rescatistas y reubicadores de abejas en aplicación de adrenalina.
    - Curso certificado rejilla excluidora
    - Entrega de insumos para el fortalecimiento a los sitios de reubicación de abejas *A.mellifera* y nativas, de acuerdo a la necesidad y criterios técnicos (trajes, cajones, etc)

**Nota**. Los cursos que aplique podrán ser certificados con una Institución de Educación Superior, entidad académica o entidad con la debida competencia para la certificación de acuerdo al objetivo o tema a certificar.

**Nota**: Para la disposición final de avispas, tener en cuenta, que después de valorar la situación y requerir por el estado de emergencia un rescate, deben ser reubicadas inmediatamente dentro del municipio, pero valorando su estado: afectación del nido, dispersión de los adultos, sustrato al que se van a adherir (el sitio debe garantizar protección de la lluvia y de vandalismo).

**Actividad 3.** Promoción científica para el seguimiento y mantenimiento a refugios para abejas y avispas nativas y jardines funcionales.

Los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, promueven un mensaje de protección y conservación de estas especies para la reducción del riesgo, la ciencia ciudadana y la educación ambiental, lo cual debe ir integrado a condiciones de hábitat a partir de los jardines funcionales que también darán el mensaje de mitigación de los efectos del cambio climático, por ser un pool de especies ricas en néctar y polen para la atracción de himenópteros. Las actividades que se desarrollarán serán en los refugios instalados previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los 9 municipios del Valle de Aburrá y en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad.

**Acciones específicas en promoción científica y apropiación social del conocimiento científico**

- Realizar visitas de seguimiento, mantenimiento, avistamiento de nuevos individuos y registro de información en los refugios ubicados.
- Revisión, siembra y redistribución de plantas sembradas en los jardines sembrados en los refugios conforme a las lecciones aprendidas en el desarrollo de la presente ejecución del contrato

**Nota**. Mediante el seguimiento se deberá seguir fortaleciendo la línea base de conocimiento e identificación sobre las especies de abejas y avispas que hacen uso de los refugios según las condiciones ambientales en las que estas estructuras se ubican. Esta actividad deberá contar con el acompañamiento de los funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente encargados en cada municipio y se debe tener como insumos los informes previos con los que cuenta el equipo de gestión del riesgo y cambio climático, como el informe presentado por el asesor experto durante el CA 286/2022, como estrategia para el fortalecimiento de las redes de investigación y de intercambio de intercambio de información en el Valle de Aburrá

**Actividad 4. Divulgación y promoción científica mediante el** seguimiento a portanúcleos implementados bajo la propuesta de definición de una línea de enjambrazón de abejas africanizada (*Apis mellifera*) en el Valle de Aburrá

En la ejecución del convenio interadministrativo N°882 de 2020 celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, se instalaron 126 portanúcleos luego de definir una posible línea de enjambrazón y nidificación de abejas africanizadas (*Apis mellifera*), a partir de la modelación de datos históricos de reportes de presencia de abejas generados en años anteriores y asumiendo que donde una vez se posa una colonia de abejas, allí seguirán estableciéndose.

Para llevar a cabo la presente actividad, el contratista deberá tener en cuenta los informes previos con los que cuenta el equipo de gestión del riesgo y cambio climático y los informes realizados y presentados por el equipo de trabajo asociado a los convenios CA 286/2022 y CA 309/2023, en los cuales se continuó el seguimiento.

**Acciones específicas en asesoría científica e investigación**

- Asesorar con el equipo técnico idóneo el seguimiento a los portanúcleos instalados en el distrito de Medellín.
  El seguimiento realizado a los portanúcleos deberá considerar la revisión del estado de cada estructura, así como la limpieza, el mejoramiento del anclaje, la correcta fijación de la señalética y todas aquellas acciones que permitan tener un lugar óptimo para que los enjambres de abejas puedan llegar allí. En caso de que por las condiciones del sitio (seguridad, humedad, entre otras) se requiera trasladar o retirar definitivamente, también se deberá considerar dentro de esas acciones. la divulgación de los resultados se debe documentar y socializar para fomentar el ejercicio de investigación como estrategia del conocimiento que son pioneras en el país y servirán como insumo para otras autoridades ambientales del país.
- Realizar seguimiento y verificación de efectividad en el proyecto piloto realizado en 5 puntos asociados a postes de redes de energía de EPM, los cuales fueron evidenciados con presencia de *Apis mellifera*. Revisar propuesta de continuidad y réplica en otros puntos, lo que permitirá la réplica en el territorio metropolitano, favoreciendo el ejercicio de la Autoridad ambiental metropolitana, y creando así una red más amplia en toda nuestra jurisdicción-
- Entregar un informe que dé cuenta del estado de cada portanúcleo, su efectividad, necesidad de retiro o reubicación (cuando aplique), propuestas de mejoramiento y la relación de las acciones realizadas en cada uno.

**Nota:** En caso de que se detecte que un portanúcleo ha sido ocupado por abejas, en coordinación con el equipo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá ser retirado y entregado a uno de los integrantes de la Red metropolitana de Reubicadores previa coordinación, para la reubicación de los especímenes.

**Actividad 5.** Consolidación línea base del conocimiento para la generación de material científico que permita la divulgación y la apropiación social del conocimiento científico

Teniendo en cuenta el trabajo adelantado por el equipo de gestión del riesgo y cambio climático en cuanto a riesgo asociado a biodiversidad, para el caso de abeja africanizadas, abejas y avispas nativas, es importante resaltar que estas acciones no solo generan un impacto positivo en el territorio sino que abren el camino para ir consolidando una línea base del conocimiento, que permita al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el ejercicio de autoridad ambiental urbana, recopilar y documentar esta información, fortalecer la apropiación social del conocimiento a través de la investigación y análisis para la protección y conservación de las especies nativas. En este sentido se deberá fortalecer y continuar los procesos adelantados en proyectos anteriores bajo la línea base del conocimiento.

**Acciones específicas para la divulgación científica**

- Documentación y presentación de artículos científicos, para comenzar proceso de publicación sobre el registro de nuevas especies de abejas/avispas descubiertas en refugios del Valle de Aburrá.para ser considerados en publicaciones científicas indexadas, las cuelas son aprobadas por comités editoriales, y pueden tardar periodos superiores a la vigencia del contrato, por lo cual se solicita que se envíen los resúmenes, y para iniciar el proceso de aceptación.
- Desarrollar la fase uno de un protocolo para utilizar productos de abejas como biosensores en el monitoreo de metales pesados en el Valle de Aburrá.

Nota. se debe tener como insumos los informes previos con los que cuenta el equipo de gestión del

riesgo y cambio climático, como el informe presentado por el asesor experto durante el CA 286/2022, el informe presentado en el CA 309/2023 y documento "Protocolo para el monitoreo de metales pesados y material particulado utilizando abejas como biosensores" Elaborado por el biólogo Stiven Saldarriaga Buriticá.

**COMPONENTE 3.**
**GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS CARACOLES INVASORES (CARACOL AFRICANO Y CARACOL DE JARDÍN) EN ELVALLE DE ABURRÁ, (acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 3 y 5)**

**Actividad** 1. Apoyo en la atención, manejo y disposición final de caracoles invasores en el Valle de Aburrá

Con el fin de fortalecer a los entes territoriales del Valle de Aburrá, tal como lo establece la resolución 654 de 2011, el equipo profesional adscrito al proyecto realizará todas las acciones necesarias para el manejo integral de caracoles invasores en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y en los nueve (9) municipios del Valle de Aburrá, con presencia de caracoles invasores, las cuales estarán previamente articuladas con el equipo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Acciones específicasde asistencia técnica**

- Apoyo a las atenciones de las solicitudes en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la cual se deberá tener en cuenta asesorías técnicas, sensibilizaciones, colectas y/o recepciones de los caracoles invasores.
- Recepciones de colectas realizadas por la comunidad en general (entidades públicas, privadas, organizaciones ambientales, sociales, etc.). Las cuales deberán ser concertadas con el equipo técnico, posterior a una visita técnica inicial de colecta y sensibilización.
- Jornadas interinstitucionales de control: se realizarán de manera conjunta con entidades públicas, privadas, organizaciones ambientales, sociales, etc. El objetivo es realizar intervenciones periódicas en puntos críticos ya identificados, con el fin de avanzar en el control de la problemática. Deberá tenerse en cuenta para estas acciones.
- Cuadrillas para intervención de puntos críticos por caracoles invasores (Intervención de varios días en mismo punto).
- Realizar visitas técnicas de inspección y seguimiento a puntos críticos.
- Adquisición de insumos de bioseguridad (materiales y personal) para recolección, transporte y almacenamiento del material biológico. Entre ellos está:
    - Bolsa roja para material biológico, resistente, de diferentes tamaños.
    - Guantes desechables.
    - Tapabocas desechables
    - Jabón desinfectante.
    - Toallas desechables
    - Alcohol al 70%

- Servicio de disposición final con biológico y contaminados: contempla recolección de colectas, transporte, contar con el de área específica para disposición provisional, congeladores, pesado, embalaje, y servicios públicos, disposición final y todo lo inherente al manejo integral de los

caracoles invasores.

- Al final del proyecto se deberá relacionar la entrega de **mínimo 500** kg de caracoles invasores para disposición final.
- **Transporte de caracoles invasores.**

Según el titulo 10 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección social", en su artículo 2.9.10.4, se define que un agente patógeno (...) es todo agente biológico capaz de producir infección o enfermedad infecciosa en un huésped (...), así mismo, en el artículo 2.8.10.5, establece que los residuos de animales (...) Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoria los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio (...); en ese sentido, los caracoles invasores (caracol africano y caracol de jardín), pueden ser considerados agentes patógenos, que luego de recolectarlos se convierten en residuos peligrosos.

Esta condición, obliga a que el transporte de los caracoles deba tener unas consideraciones especiales que garanticen la bioseguridad de todas las personas que están en contacto con ese material biológico, durante su traslado hasta el sitio de su disposición provisional y/o final.

Si bien el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no puede ser considerado un gestor de residuos peligrosos, su misionalidad como autoridad ambiental urbana si contempla el gestionar el riesgo asociado a los caracoles invasores realizando un manejo integral de estos (en especial al caracol africano, tal como lo establece la Resolución 654 de 2011), razón por la que existe la necesidad de transportar este tipo de material. Para ello se ha establecido un protocolo que describe las medidas mínimas que se deben considerar a la hora de transportar los caracoles hasta su lugar de disposición. Esas medidas están basadas en lo que establece la normatividad en cuanto al transporte de residuos peligrosos (Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y la Norma Técnica Colombiana –NTC 1692). Por tanto, se deberá gestionar el transporte de caracoles colectados de acuerdo a la normatividad antes mencionada.

**Nota.** Para el cumplimiento de las actividades enunciadas previamente se deberá tener en cuenta el "protocolo de bioseguridad, para la colecta, recepción y transporte de caracoles invasores" establecido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Nota.** Además, como parte integral del proceso de disposición provisional y final y en aras de avanzar en una solución a la problemática ambiental, de salud, social y económica, se contempla apoyo al componente "línea base del conocimiento", ya que este requiere la realización de actividades inherentes al manejo integral como colecta, transporte y disposición provisional y/o final de los caracoles invasores.

**Actividad 2.** Línea base del conocimiento científico para el manejo de caracoles invasores

Teniendo en cuenta el trabajo adelantado por el equipo de gestión del riesgo y cambio climático en cuanto a riesgo asociado a biodiversidad, para el caso de caracoles invasores y protección de caracoles nativos, es importante resaltar que estas acciones generan un impacto positivo en cuanto a conocimiento y reducción del riesgo en el territorio, sin embargo, es de carácter relevante avanzar

en acciones que permitan al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el ejercicio de autoridad ambiental urbana, recopilar y documentar esta información, fortalecer la apropiación social del conocimiento a través de la investigación y análisis para la protección y conservación de las especies nativas y consolidar una línea base del conocimiento. En este sentido se deberá fortalecer y continuar los procesos adelantados en proyectos anteriores.

**Acciones específicas de investigación científica**

- Análisis, continuidad y propuesta de desarrollo del anteproyecto de evaluación de alternativas biológicas para el control efectivo de caracoles invasores
- Propuesta de implementación sistema de compostaje de caracoles invasores. Esta propuesta incluye la justificación técnica para elevar la consulta sobre la viabilidad técnica al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Continuidad análisis de la problemática a nivel epidemiológico.

**Nota:** las actividades 1 y 2 del componente 3 están estrechamente relacionadas y vinculadas entre sí para el cumplimiento de los objetivos de dicho componente, en aras de avanzar en una solución a la problemática ambiental, de salud, social y económica, ya para ambas actividades se requiere la realización de actividades inherentes al manejo integral como colecta, transporte y disposición provisional y/o final de los caracoles invasores.

**Nota:** Todas las actividades contempladas en este proyecto tendrán como lugar de ejecución el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los 9 municipios restantes que conforman el Valle de Aburrá.

### 2.2.1. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE

Además, a las actividades antes mencionadas se deberá:

1. Asesorar y acompañar el desarrollo de iniciativas ambientales direccionadas a la Gestión del Riesgo por la presencia de abeja, avispas y caracoles invasores en el Valle de Aburrá.
2. Entregar los informes de cumplimiento periódicos de acuerdo con las condiciones de pago establecidas
3. Soportes y evidencias a tener en cuenta en el desarrollo de las actividades contractuales:
   - ✓ Ficha de planeación metodológica de cada una de las actividades planteadas.
   - ✓ Actas de cada una de las reuniones ejecutadas.
   - ✓ Registro fotográfico de las actividades realizadas
   - ✓ Registro de asistencia a las actividades realizadas
   - ✓ Memorias de las actividades realizadas.
   - ✓ Ficha evaluación de las actividades realizadas dirigidas a público externo.
   - ✓ Informe final que incluya los resultados, discusiones, conclusiones, recomendaciones, soportes y anexos.
4. Realizar el contacto, gestiones y articulación pertinente con las dependencias y/o los funcionarios de las administraciones municipales y el distrito encargados de los temas inherentes al presente proyecto.
5. La disponibilidad del transporte del presente contrato deberá contemplarse en horarios extendidos, de acuerdo con las necesidades de las actividades a ejecutar, con el fin de responder a las necesidades derivadas de los apoyos en la atención con cada ente territorial. Y previo Vo.Bo. de la supervisión por parte del Área.

6. Realizar una inducción general institucional al equipo de trabajo y una inducción especifica de cada componente.

**PRODUCTOS**

**Componente 1.**

- ✓ Informe que relacione el desarrollo de las capacitaciones sobre gestión del riesgo asociado a biodiversidad.
- ✓ Informe de la ejecución de la estrategia de apropiación social del conocimiento sobre manejo de caracoles invasores en las instituciones educativas
- ✓ Entrega dotación para personal operativo.
- ✓ Entrega del plan comunicación general comunicacional acorde al Manual de Imagen de EL ÁREA.

**Componente 2.**

- ✓ Diligenciamiento del formato de consolidado de acciones asociadas a abejas y avispas. Seguir formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Formato para levantamiento de información durante los rescates y reubicaciones de abejas y avispas. Diligenciamiento del formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Registro del alquiler de los equipos y herramientas para trabajos en altura.
- ✓ Registro de las actividades de disposición final de los especímenes rescatados.
- ✓ Informe que dé cuenta de la realización de las capacitaciones a la red de reubicadores
- ✓ Informe de visitas a sitios de reubicación de abejas *Apis mellifera* y liberación de abejas y avispas nativas.
- ✓ Informe del seguimiento a los especímenes reubicados y/o liberados.
- ✓ Informe de seguimiento a refugios para abejas y avispas y sus jardines funcionales.
- ✓ Informe seguimiento a portanúcleos.
- ✓ Informe desarrollo línea base del conocimiento científico: Informe y/o publicación de artículo científico sobre registro de nuevas especies de abejas/avispas de los refugios del Valle de Aburrá e informe de protocolo de abejas como biosensores de metales pesados.

**Componentes 3.**

- ✓ Diligenciamiento del formato de consolidado de acciones asociadas a caracoles invasores tabulado en base de datos Excel. Seguir formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Informe de jornadas de control, intervención de puntos críticos, de visitas técnicas, recepción colectas y de seguimiento.
- ✓ Soporte de los insumos de bioseguridad comprados.
- ✓ Actas de recolección.
- ✓ Informe de seguimiento a la disposición provisional y final de caracoles invasores, con actas y soportes que apliquen.
- ✓ Informe desarrollo línea base del conocimiento científico: informe propuesta para el control efectivo de caracoles invasores, propuesta para la implementación de compostaje e informe del análisis epidemiológico asociado a la presencia de caracoles invasores.

**Nota**: Los entregables, soportes y/o evidencias deberán ser entregados en medio físico y/o digital.

### 2.2.2. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO

Para el desarrollo del proyecto se requieren los siguientes perfiles profesionales, experiencia, con una dedicación 100% para todo el equipo de trabajo:

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 1 | 6 | Profesional especialista Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia certificada mínima de dos (2) años en la coordinación de proyectos ambientales. | • Coordinar el equipo de trabajo, la planeación y la entrega de los informes mensuales e informe final del proyecto. Garantizar que esta entrega se haga en el tiempo estipulado y de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto.<br>• Mantener comunicación constante con la supervisión del proyecto y con el equipo de trabajo.<br>• Coordinar y programar con el equipo de trabajo, por medio de reuniones periódicas y acciones para el cumplimiento de los productos.<br>• Gestionar los procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades y/o empresas, entre otros.<br>• Apoyar actividades en campo y procesos formativos del proyecto cuando sea necesario.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto |
| **Profesional** 1. Apoyo en la coordinación - componente abejas y | 1 | 6 | Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia certificada mínima de tres (3) años en el manejo integral de abejas y avispas, desde | • Apoyar en campo el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo integral de las abejas y avispas que se estipulen durante la ejecución del proyecto, cuando sea necesario.<br>• Coordinar y supervisar los |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| avispas | | | el conocimiento básico de la biología, la ecología, la entomología y los servicios ecosistémicos, hasta la atención de rescates y disposición provisional y final de especímenes. | rescates y reubicaciones de abejas y avispas.<br>• Seguimiento a los especímenes reubicados y rescatados.<br>• Liderar el seguimiento a los portanúcleos. Consolidación de la información obtenida.<br>• Asesorar en el contenido de piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, videos, encuentros, entre otros.<br>• Coordinar y supervisar el proceso de línea base del conocimiento: redacción y sometimiento de artículo científico y desarrollo de protocolo para toma de muestras de abejas como biosensores de metales pesados.<br>• Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| **Profesional 2.** Apoyo en la coordinación - componente Caracoles invasores | 1 | 6 | Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia certificada mínima de tres (3) años en el manejo de especies invasoras, preferiblemente experiencia con caracoles | • Apoyar las actividades en campo relacionadas con la atención y manejo integral de los caracoles invasores en el Valle de Aburrá, cuando sea necesario.<br>• Coordinar y supervisar las brigadas de colecta de caracoles invasores. |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | invasores. | • Llevar el registro de los especímenes colectados y entregados para la disposición final.<br>• Estar en contacto con los funcionarios de los entes municipales, líderes sociales, ambientales o personas responsables de los sitios donde se establezcan estrategias para el control de los caracoles invasores<br>• Asesorar en el contenido de piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.<br>• Coordinar y supervisar el proceso de línea base del conocimiento: análisis para el control biológico de caracoles invasores y estudio epidemiológico.<br>• Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Profesional asesor especializado abejas | 1 | 6 | Profesional del área de las ciencias biológicas o agrarias, con posgrado en entomología, ciencias ambientales y/o experiencia en entomología. Experiencia | • Liderar y asesorar el seguimiento y mantenimiento a los refugios para abejas y avispas nativas y jardines funcionales<br>• Consolidación de la información obtenida.<br>• Preparar y redactar el contenido |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | certificada mínima de dos (2) años en el estudio y/o trabajo en el manejo integral de abejas y avispas, desde el conocimiento de la biología, la ecología y los servicios ecosistémicos. | técnico científico divulgativo inherente al proyecto.<br>• Asesorar en el contenido de piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, videos, encuentros, entre otros.<br>• Acompañar el fortalecimiento a los entes territoriales.<br>• Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Rescatista de Himenópteros como abejas y avispa. Con curso de coordinador de alturas | 2 | 6 | Deberá certificar experiencia mínima de dos (2) años en el manejo, gestión, rescate y reubicación de abejas y/o avispas, procesos de capacitación y educación.<br><br>**Nota** 1: Todos los rescatistas de abejas deben tener certificado del curso de alturas vigente.<br><br>**Nota 2:** Deben contar con sus implementos básicos de rescate de abejas y avispas (traje de apicultura, guantes, calzado de seguridad, | • Realizar los rescates de abejas y avispas que se requieran en los municipios, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.<br>• Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.<br>• Diligenciar los formatos requeridos como coordinador de alturas.<br>• Reubicar y/o entregar al reubicador los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo y realizar los seguimientos respectivos a esas |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | chaqueta para avispas, casco y ahumador) | reubicaciones.<br>• Apoyar el seguimiento y mantenimiento a refugios para abejas y avispas nativas.<br>• Apoyar el seguimiento a portanúcleos.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Rescatista de Himenópteros como abejas y avispa | 2 | | | • Realizar los rescates de abejas y avispas que se requieran en los municipios, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.<br>• Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.<br>• Reubicar y/o entregar al reubicador los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo y realizar los seguimientos respectivos a esas reubicaciones.<br>• Apoyar el seguimiento y mantenimiento a refugios para abejas y avispas nativas.<br>• Apoyar el seguimiento a portanúcleos.<br>• Entregar a la coordinación y profesionales de apoyo la información que corresponda para la elaboración de informes para la entrega a la supervisión. |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Auxiliares de campo | 5 | 6 | Bachiller académico o técnico en áreas relacionadas con el trabajo ambiental, social o manejo de fauna. Con experiencia en trabajo comunitario y /o educativo ambiental. | • Apoyar las charlas, capacitaciones y sensibilizaciones con la comunidad en las actividades que así lo requieran.<br>• Apoyar la sensibilización de las personas durante actividades de campo como rescates de abejas y/o avispas y colecta de caracoles.<br>• Apoyar las jornadas de colecta de caracoles invasores.<br>• Apoyar en la implementación de la estrategia pedagógica para la apropiación social del conocimiento en instituciones educativas afectadas por presencia de caracoles invasores.<br>• Participar en proceso logístico de las actividades propias del proyecto.<br>• Entregar los informes solicitados por el profesional apoyo a la coordinación y por la coordinación.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Profesional social- | 1 | 6 | Profesional en el área de las Ciencias Sociales y/o humanas. Experiencia certificada mínima de tres (3) años en trabajo con comunidades. | • Acompañar de forma transversal las actividades del proyecto.<br>• Diseñar y entregar una estrategia de acompañamiento social del proyecto, teniendo como base los informes entregados en proyectos anteriores.<br>• Acompañar y apoyar el desarrollo de la estrategia IAP |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Realizar las charlas, capacitaciones y sensibilizaciones con la comunidad en las actividades que así lo requieran.<br>• Sensibilizar a las personas durante actividades de campo como rescates de abejas y/o avispas y colecta de caracoles invasores.<br>• Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Comunicador social - | 1 | 6 | Profesional del área de las comunicaciones. Experiencia certificada de tres (3) años en su profesión. Con conocimiento en procesos educativo- ambientales. | • Estructurar el plan general de comunicaciones del proyecto.<br>• Apoyar el diseño de la estrategia de educación y comunicación.<br>• Liderar el diseño de las piezas de divulgación inherentes al proyecto.<br>• Mantener contacto permanente con el profesional enlace de la oficina Asesora de Comunicaciones del Área, para la aprobación de contenidos y piezas gráficas. Tener en cuenta las directrices del Manual de Imagen institucional.<br>• Entregar artes originales y editables.<br>• Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos. |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo | 1 | 6 | Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Experiencia certificada de dos (2) años en su profesión. Deberá contar con perfil de coordinador en trabajo en alturas. | • Implementar los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el bienestar laboral y la seguridad en los procesos.<br>• Reportar y registrar la accidentalidad laboral del personal del proyecto.<br>• Ejecutar los protocolos implementados en la seguridad sanitaria y de trabajo seguro con el personal del proyecto.<br>• Verificar que previo al desarrollo de las actividades de campo se cuenten con las herramientas y equipos necesarios y que estas se encuentren en óptimas condiciones de acuerdo a los lineamientos definidos.<br>• Estar atento a cualquier situación que implique un riesgo y tomar las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar.<br>• Acompañar las actividades inherentes al proyecto.<br>• Actualizar y entregar la matriz de riesgos del proyecto acorde con las actividades ejecutadas.<br>• Vigilar las actividades que sean realizadas en alturas y el cumplimiento de la reglamentación para la seguridad y salud en el trabajo. |

| Cargo | Cantidad | Tiempo/mes | Formación profesional/experiencia | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |
| Auxiliar administrativo | 1 | 6 | Tecnólogo en áreas de la administración, financiera, contable.<br>Con conocimiento en control logístico, administrativo y competencias ofimáticas.<br>Experiencia certificada mínima de un (1) año en logística administrativa. | • Mantener control de la gestión de la información del proyecto.<br>• Realizar la gestión documental y manejo de archivos.<br>• Acompañar las actividades inherentes al proyecto, que así lo requieran.<br>• Apoyar la estructuración del POI físico y financiero del proyecto.<br>• Apoyar la estructuración del plan de trabajo del proyecto.<br>• Realizar de las actas de reunión del proyecto que sean definidas por la coordinación del proyecto.<br>• Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.<br>• Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto. |

**2.2.3. ACERCA DEL COMPONENTE COMUNICACIONAL DEL PROYECTO:**

- Todo el desarrollo del Plan de Comunicaciones y Medios, así como su ejecución debe estar articulado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**.
- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, pertenecerán en cuanto a derechos de autor y patrimoniales o de explotación económica **AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011.

- En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), los recursos destinados y adicionados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, reglamentado por el Decreto 4326 del 2011 y el artículo 232 del Decreto 19 de 2012
- Así mismo cualquier tipo de difusión que sobre el proyecto se haga por intermedio de las páginas corporativas de la Entidad o de redes sociales institucionales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram) deberá hacer mención a **EL ÁREA** como gestor de la iniciativa. Esta misma situación aplica si la difusión la realiza un tercero en calidad de ejecutor del contrato y/o contratista.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN:**

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, acorde a las condiciones técnicas requeridas y a la propuesta presentada.
2. Cumplir con las directrices del Sistema Integral de Gestión del ÁREA METROPOLITANA.
3. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado.
4. EL CONTRATISTA suministrará información sistematizada que el ÁREA requiera, para evaluar los procedimientos y verificar el desarrollo de los productos a entregar.
5. Realizar procesos de selección del personal que se vinculará al proyecto cuando haya una vacante, de no realizarse, el personal debe ser seleccionado de mutuo acuerdo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
6. Cumplir con las obligaciones de la afiliación y pago mensualmente de los aportes y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del valor cotizado y la acreditación del pago de aportes respectivo.
7. A partir de los convenios que pudieran suscribirse por el Área Metropolitana con los demás aportantes y socios, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, deberá presentar a la Supervisión una relación de proyección de gastos mensuales que informen del avance de la inversión de recursos monetarios de los aportes realizados por los convenientes.
8. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos, y para los fines que permitan el alcance del objeto del contrato. Toda Modificación de actividades deberá ser aprobada por la supervisión. Así mismo EL CONTRATISTA debe contar con autorización previa por parte de la Supervisión del ÁREA para los cambios o reemplazos del personal, en estos eventos debe ofrecerse personal con iguales o superiores condiciones técnicas, de experiencia o académicas.

10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual y la ejecución financiera de los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto contractual.
11. La generación de cualquier obra, invención o creación que realice EL CONTRATISTA, en cumplimiento de las actividades relacionadas en el presente contrato, deberán ser reportadas al ÁREA, para efectos del correspondiente registro de marca o derechos de autor que corresponda, que serán de propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como CONTRATANTE, se debe hacer la salvedad que en caso de que una Entidad interesada se adhiera a través del presente contrato, se analizará el derecho a la titularidad de la propiedad intelectual sobre el producto.
12. Informar inmediatamente a la Supervisión del ÁREA sobre cualquier decisión administrativa (económica, logística, administrativa, recurso humano, etc) que tenga incidencia en el objeto del contrato, sin que esto influya en la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA.
13. Se deberá entregar un compendio al finalizar el contrato con un avance de los procedimientos e investigaciones adelantados por cada equipo de trabajo para cada actividad contractual.
14. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato, toda publicación deberá ser autorizada y aprobada por el AMVA.
15. Todas las piezas institucionales, plantillas, uniformes, etc., producto de este contrato deben quedar con la imagen del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
16. Realizar y entregar informes periódicos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Contrato, presentar un Informe Final detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
17. Hacer entrega de los Bienes que se adquieran con los recursos del Contrato, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y de manera previa a la firma del Acta de Liquidación. De igual forma reportar las afectaciones a cualquier tipo de bien y seguir los trámites de la Entidad.
18. Presentar un Informe Final que contenga el desarrollo total del proyecto, incluyendo el resultado de las investigaciones que se deriven de éste, las cuales deberán dar los créditos respectivos al Área Metropolitana en todos los espacios de divulgación.
19. La gestión de la información generada del proyecto será manejada según las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
20. Comunicar los siniestros, hurtos o pérdidas en un tiempo perentorio que no podrá superar los dos (2) años de la fecha del evento para que la supervisión haga la reclamación a la aseguradora que hace cubrimiento de los bienes de propiedad del ÁREA METROPOLITANA.
21. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". artículo 2.2.4.2.2.16 Obligaciones del Contratista El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

22. Cumplir con la norma vigente en lo que tenga que ver con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en lo que aplique
23. Solicitar al supervisor la autorización de las compras de bienes que deban ingresarse al inventario del AMVA, para lo cual enviarán justificación técnica, previa realización de este.
24. Todas las actividades de gestión del conocimiento, apoyo a estudios, socializaciones y demás, deberán contar con el logo del AMVA.
25. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se deberá contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.
26. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
27. Todos los contenidos, propuestas comunicacionales y de divulgación del Proyecto deben contar con previa autorización o aprobación de la Oficina de Comunicaciones del Área de Comunicaciones del Área Metropolitana, quien acompañará y apoyará la supervisión del contrato con una persona encargada de las revisiones, aprobaciones y demás.

**Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**Independencia del Contratista**: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

**Documentos:** Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

## B. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto del presente contrato.

2. Prestar apoyo técnico y organizacional que garantice el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen de conformidad con la Resolución Metropolitana 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a la Resolución Metropolitana 1655 y 2360 de 2023, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana N°. 0144 de 2014, o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
7. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran con los recursos del Contrato en caso de que se requieran, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y demás requisitos establecidos.
8. Participar conjuntamente con el contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios y productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el contratista en cuanto al plan de compras y demás requerimientos que se den en el desarrollo contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (1'999.402.576) excluido de IVA.**

El detalle del presupuesto se adjunta en Excel, y el resumen de este es el siguiente y hace parte integral del contrato:

| DESCRIPCIÓN/COMPONENTE | VALOR |
|---|---|
| TALENTO HUMANO | $ 484.130.538 |
| COMPONENTE 1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADOS A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRÁ | $ 171.880.000 |
| COMPONENTE 2. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ | $ 102.700.000 |
| COMPONENTE 3. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS CARACOLES INVASORES Y LA SALUD AMBIENTAL | $ 1.109.890.000 |
| COSTOS OPERATIVOS | $ 130.802.038 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA** | **$ 1.999.402.576** |

Se anexan la propuesta técnica y económica presentada por EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y el Presupuesto Oficial, los cuales hacen parte integral del expediente del proceso

**FORMA DE PAGO:**

El Área Metropolitana pagará al CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación del Plan Operativo (POI) y el cumplimiento de avance físico y autorización de cada pago por parte de los Supervisores designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones de la siguiente manera:

| Programación de pagos | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **% de pago según valor total del contrato** | **Avance físico** |
| Pago 1 | 25% | 25% |
| Pago 2 | 30% | 55% |
| Pago 3 | 35% | 90% |
| Pago 4 | 10% | 100% |

El último pago del contrato estará condicionado a la liquidación del mismo, el cual debe alcanzar el 100% de su ejecución física, la entrega del informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero), la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción por parte del ÁREA y con el V°B° de la Supervisión; dentro de los tiempos establecidos, sin que esto implique su aceptación definitiva.

EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en la comunicación firmada por EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello se debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designado.

La Supervisión deberá verificar que EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, según los porcentajes establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, por el personal contratado para la ejecución del Contrato.

Por lo tanto, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems; relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor

propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General de la Nación y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.
Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

**CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del objeto del presente Contrato, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenido en documentos que se anexa **CDP-2024000534 del 17 de Mayo de 2024.**

El Servidor Público designado por EL ÁREA para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2024; por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia fiscal

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El Contrato tendrá un plazo de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual

podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

**Parágrafo 1.** El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**Parágrafo 2.** El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Corresponde al CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN determinar como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria para amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe para el cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia por el término otorgado por el fabricante, pero en ningún caso inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser EL ÁREA.
e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros esta póliza será del 5% del valor del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015. Esta será vigente hasta la fecha de terminación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** EL ÁREA y EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,

con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto EL ÁREA como LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Adicionalmente, si EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN requiere para el cumplimiento de los alcances y obligaciones del Contrato adelantar procesos contractuales con terceros, deberá exigir el cubrimiento de los siguientes riesgos en el caso que apliquen, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario a EL ÁREA:

a) **El cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad servicio:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **El Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia cubrirá será la del plazo del contrato y tres (3) años más

**CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en el contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes.

Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Contrato.

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Este Contrato, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo de las Partes; **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 2:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En el evento en que EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, incurra en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. EL ÁREA podrá efectuar EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

**PARÁGRAFO 1**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

**PARÁGRAFO 2:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude al CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACION** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de EL ÁREA.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

**PARÁGRAFO:** En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN; quien será el único responsable ante EL ÁREA por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS POST CONTRATO:** EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Contrato, sin que las respuestas signifiquen algún costo para EL ÁREA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LABORAL:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar ni con EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto del presente contrato. Además, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, solo tendrá derecho a que se le paguen lo

estipulados en la forma de pago del contrato y en ningún caso se pagará AL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, suma alguna por otro concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** En los Convenios y/o Contratos que suscriba EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, para realizar la ejecución del objeto del presente Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este contrato, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD** DEL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, mantendrá indemne a EL ÁREA por razón de reclamos, demandas y acciones. EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, será responsable ante EL ÁREA de todos los daños causados a los bienes propiedad de EL ÁREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL ÁREA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si es suscrita por ambas partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ÁREA y EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTECEDENTES: EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACION** autoriza a EL ÁREA para solicitar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes, para cuyos efectos se compromete a sufragar los gastos que ello implique.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo"*.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las opciones contempladas en la ley.

**PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. BASES DE DATOS:** En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán

ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores, MySQL, o aquellos motores opensource, o las actualizaciones que realice la entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DE EL** EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de terminar el presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, será devuelta al EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del EL ÁREA.

**PARÁGRAFO 1:** Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

**PARÁGRAFO 2:** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula.
b) Sea divulgada por EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial.
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA.
d) Haya sido dada a conocer al CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, entregará las bases de datos recaudadas en el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS:** En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden serán de propiedad de EL ÁREA y serán entregadas y bajo los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuáles serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

**PARÁGRAFO:** EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, entregará a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO – SARLAFT:** EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrado mínimo una (1) vez al año.

EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma deeste documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del

terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en el contrato, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos: 1) Análisis del Sector; 2) Estudios previos; 3) Acta del comité de Contratación; 4) RUT; 5) Propuesta Económica; 6) CDP

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto tendrá como lugar de ejecución el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y los nueve (9) municipios restantes que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado, ubicados en el Departamento de Antioquia, Colombia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN autoriza con la firma del presente contrato ser notificado electrónicamente al correo: **asis.contabilidad@smp-medellin.org.**

Para constancia se firma en Medellín,

**ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**
EL ÁREA

**LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO**
EL CENTRO DE CIENCIA PARQUE DE LA CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

Vo.Bo Dirección Jurídica Jefferson Bedoya

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó |
|---|---|---|
| Guilda Samper Agudelo<br>Jurídico Dirección de Contratación | Mauricio Andrés Machado Alvarado<br>Director Contractual | Alejandro Vásquez Campuzano<br>Subdirector Ambiental |

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____ Fecha del Registro _____ Valor _____